



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3435/2023.-

ORDENANZA N° 3435/2023

VISTO: La necesidad de realizar acciones a fin de que contribuyentes que poseen deuda con esta municipalidad por distintos conceptos tributarios pueda regularizar su situación, lo establecido en la Ordenanza N° 3368/2022, y la Ordenanza N° 3369/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualización tributaria, sus alícuotas, los cambios en los mínimos imposables y la situación económica que atravesamos, hace que los periodos impagos de tributos municipales por parte de los contribuyentes, con el transcurso del tiempo se tornen cada vez más difícil de afrontar. -

Que, lo antes mencionado, sumado a que en ocasiones en que situación económica de las familias apremia, como lo ha sido en los últimos años, se priorizan gastos, pagos y preferencia. -

Que, si bien tanto el Código Tributario (3368/2022) como la Ordenanza Tarifaria (3369/2022) establecen lineamientos para el otorgamiento de planes de pago; se observa que transcurridos los primeros 5 (cinco) meses del año, no ha sido significativa la cantidad de contribuyentes que se acogieron al mismo. -

Que es obligación de los funcionarios y dependientes municipales arbitrar todas las medidas y acciones que fueren necesarias para percibir y/o cobrar los créditos en favor del Municipio, debiendo sostener una política tributaria eficaz y eficiente, adoptando medidas tendientes a generar conciencia tributaria mejorando el cumplimiento de las obligaciones del vecino, siendo obligación de los responsables del Área de Economía y Hacienda y/o Recaudaciones y/o Asesoría Legal, y las que en el futuro pudieren remplazarla en el Organigrama, como así también de los propios empleados municipales, generar acciones administrativas y/o judiciales, para impedir que se prescriban periodos por servicios retributivos, licencias comerciales, patentes, o la deuda que se tratare.-

Que la conducta evasiva es contraria a los principios que rigen cualquier sistema tributario, provocando inequidad con aquellos contribuyentes que cumplen en forma cabal y oportuna sus obligaciones posibilitando el financiamiento de los servicios que presta este Municipio a la totalidad de sus administrados; debiendo la Administración Municipal entender y comprender la importancia de recaudar, para el normal desenvolvimiento del Municipio, siendo derechos genuinos que permiten afrontar sueldos, gastos operativos, equilibrar las cuentas, etc.-

Que, una vez finalizado el plazo de la moratoria generada a través de la presente, entendiéndose que será suficiente desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre del año 2023.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ESTABLECE: un Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas y contribuciones, contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, exigibles al momento del acogimiento.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: el Plan de Regularización de Deudas, que en ANEXO I, forma parte del presente. -

ARTÍCULO 3°: Las solicitudes de acogimiento a la moratoria, deberán contar con la firma del contribuyente, responsable debidamente acreditado, y/o apoderado. Por lo demás, quien no acredite ser contribuyente, deberá acreditar interés legítimo en la cancelación de la deuda. La suscripción implica, a todo efecto, formalización del convenio, pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento a cualquier recurso o medio impugnativo en trámite y renuncia a todo reclamo, acción, o recurso de cualquier naturaleza.-

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes podrán regularizar en el marco del plan de facilidades, los importes correspondientes a cualquier tributo, tasas que se detalle en la presente ordenanza y que mantenga con la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5°: El presente Plan es de carácter excepcional, con plazo de vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 6°: El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las modalidades que se expresan en el anexo que forma parte de la presente, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado.-

ARTÍCULO 7°: SITUACIONES ESPECIALES. El Departamento Ejecutivo podrá, autorizar un número de cuotas superior al previsto en el presente, no pudiendo superar las 24 (veinticuatro) cuotas, para el caso de contribuyentes que acrediten situación socioeconómica precaria.-

ARTÍCULO 8°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2215/23 – EXPTE. C.D. N° 11.614/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



A N E X O I

REGIMEN GENERAL Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS

ARTÍCULO 1°: SE ESTABLECE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales por los siguientes gravámenes: Tasa por servicios a la propiedad Inmueble; Patente Rodado; Derecho de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales de servicios e Industriales, el que podrá ser financiado hasta 12 (Doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; en caso de pago contado se aplicará una bonificación especial. -

ARTÍCULO 2°: PAGO CONTADO. En caso de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificará el cien por cien (100%) de los recargos e intereses devengados, fijados por Ordenanza Fiscal vigente, siendo requisito indispensable ser contribuyente sin deuda exigible por todo concepto.-

ARTÍCULO 3°: PAGO EN CUOTAS: En caso de realizar el pago en más de una cuota la regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses y demás que le correspondan. Dependiendo de las cuotas elegidas para abonar, se les adicionará el interés que a continuación se detalla:

- 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 2% mensual.
- 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 2,5% mensual.

ARTÍCULO 4°: Quedan excluidos de lo mencionado en el Artículo precedente, los que se encuentren en las situaciones indicadas en el Artículo 10° de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda deberá abonar la primer cuota o anticipo dentro de los 5 (cinco) días emitido y firmado el mismo. De observarse la no cumplimentación de lo aquí indicado, el Plan de Pago será dado de baja en forma automática no operando ninguno de los beneficios que este otorga.-

ARTÍCULO 6°: SE ESTABLECE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,⁰⁰) por mes y que el vencimiento de cada cuota operará al 15 de cada mes.-

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo podrá, autorizar un número de cuotas mayor al previsto en el presente, no pudiendo superar las 24 (veinticuatro) cuotas con un interés del 3% mensual, para los casos especiales de contribuyente con CUD y/o jubilados o pensionados, considerándose la percepción mínima de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 8°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota, según Ordenanza Tarifaria.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 9°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, o la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal de anulación del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

PARA QUIENES SOLICITEN LA RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN/ANEXO DE RUBROS DE TASA DERECHO DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 10°: La regularización que se realice por Tasa de Licencias Comercial, en los trámites de: RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y ANEXOS RUBROS comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante una única financiación: PAGO CONTADO: con la bonificación de un cien por cien (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados. En caso de financiación hasta tres (03) cuotas, se aplicará 50% (cincuenta por ciento) de recargos y/o intereses devengados a la fecha de la financiación.-

Quando el contribuyente opte por la financiación de su deuda deberá abonar la primer cuota o anticipo dentro de los 5 (cinco) días emitido y firmado el mismo. De observarse la no cumplimentación de lo aquí indicado, el Plan de Pago se anulará en forma automática no operando ninguno de los beneficios que este otorga. -

ARTÍCULO 11°: SE ESTABLECE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,⁰⁰) por mes y que el vencimiento de cada cuota operará al 15 de cada mes.-

ARTÍCULO 12°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

ARTÍCULO 13°: La falta de pago del convenio acordado, después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, y en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, se anulará el convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA